

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ATENEA-428-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y DIGITAL WARE S.A.S.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087**, en calidad de ordenador del gasto, conforme a la Resolución de Delegación No. DG-080 de 2025, actuando en nombre y representación de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología, **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA**, por una parte y, por la otra, **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.704.713, en su calidad de representante legal con competencia para suscribir el presente contrato, en representación de **DIGITAL WARE S.A.S**, identificada con NIT. No. **830042244-1**, hemos convenido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que, la Agencia Atenea es la entidad encargada de diseñar e implementar planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior, a través de la gestión de los actos jurídicos necesarios para hacer efectiva dicha implementación.

B. Para el cumplimiento de sus objetivos misionales, la Agencia Distrital 'ATENEA' requiere la implementación de soluciones de software y hardware que soporten su gestión administrativa. Estas herramientas son esenciales para garantizar la operatividad de los equipos de trabajo, permitiéndoles desarrollar sus actividades de acuerdo con sus objetivos específicos y el marco legal vigente.

En tal sentido, la Entidad ha avanzado en la modernización de su proceso de talento humano mediante la incorporación de herramientas tecnológicas orientadas a reducir la operatividad manual, mitigar riesgos financieros y consolidar y establecer ciclos de procesamiento de información y procesos de la gestión de talento humano de la Agencia.

C. Es por lo que, en el año 2023, se gestionó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la adquisición de una solución bajo el modelo de Software como Servicio (SaaS), destinada a la ejecución de los procesos de gestión financiera, administrativa y de talento humano. Como resultado de este proceso, se han suscrito instrumentos de agregación de demanda y contratos derivados, destacando la Orden de Compra No. 104896 suscrita con la empresa Digital Ware SAS, con el objeto de: “Contratar el servicio SAAS de una solución integral de software para la administración y gestión de los procesos administrativos financiero, nómina y contratación de la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 2 de 15

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, del acuerdo marco software por catálogo CCE-139-IAD-2020”

D. Posteriormente, en el año 2024 la entidad suscribió el contrato ATENEA-339-2024 con la empresa Digital Ware SAS con el objeto de: “Contratar bajo la modalidad de software como servicio SAAS las herramientas SEVEN ERP y KACTUS HCM para la administración y gestión de los procesos administrativos, financieros, nómina y contratación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.” Y en el año 2025 la entidad suscribió el contrato ATENEA-410-2025 con el objeto de: “Contratar bajo la modalidad de software como servicio SAAS la herramienta KACTUS HCM para la administración y gestión del proceso de nómina de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.”

E. En la Vigencia 2025 y lo que va de la vigencia 2026, la ejecución contractual de dicha solución, se ha desarrollado con normalidad, logrando la automatización de los procesos de talento humano. Los beneficios obtenidos mediante esta solución SaaS se sintetizan en los siguientes aspectos: i) modernización y eficiencia operativa demostrando una actualización tecnológica que optimiza sus procesos de talento humano, permitiendo estandarización de los procesos, resultando en una operación más eficiente y fluida ii) Mejora en los recursos humanos, proporcionando herramientas para un seguimiento y control más efectivo de estos procesos, permitiendo la centralización de la información en una plataforma digital permite un acceso más rápido y preciso a los datos necesarios para la toma de decisiones.

Es importante precisar que, adicional a las ventajas señaladas anteriormente, se han surtido procesos de capacitación, gestión del cambio, activación de usuarios, estabilización, parametrizaciones puntuales para las herramienta tipos SAAS, denominada KACTUS HCM permitiendo una mejora en la productividad minimizando fallos operativos, mejorando la calidad de trabajo, estandarizando los procedimientos de la información, aunado a las horas invertidas en consultoría que permiten incrementar la eficiencia de los procesos de talento humano y nómina de manera integral.

F. La empresa DIGITAL WARE SAS. es una persona jurídica constituida por Escritura Pública No. 0000473 del 27 de febrero de 1998 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625986 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DIGITAL WARE LTDA y cuyo domicilio principal es Bogotá DC.

Por Acta No. 70 del 17 de junio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2019, con el No. 02508389 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DIGITAL WARE SA a DIGITAL WARE S.A.S, su objeto social, es el desarrollo de software, consultoría, interventoría, outsourcing, la asesoría en sistemas para

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 3 de 15

empresas, la venta de computadores y suministros para computador, mantenimiento de equipos de computación, así como todos aquellos elementos y accesorios que sean necesarios para la explotación de tal objeto social y sus derivados

Esta empresa es el proveedor único y cuenta con los derechos de propiedad y uso de la herramienta KACTUS HCM, para lo cual posee la titularidad y el registro ante la dirección nacional de derechos de autor, de las citadas obras de software, según el certificado de registro de soporte lógico. Digital Ware ha dispuesto del personal idóneo, experto y capacitado para realizar la configuración, parametrización, capacitación, actualización, soporte y mantenimiento de la plataforma.

Por lo anterior, este tipo de soluciones y desarrollos son personalizados, mejorados y ajustados únicamente por sus creadores, o por quien tenga los derechos de autor y/o patrimoniales de los mismos. Es por esta razón, que el trabajo adelantado en la personalización y parametrización acorde a las necesidades de la Entidad ha sido realizado únicamente por DIGITAL WARE S.A.S, por lo tanto, cuenta con toda la experiencia y conocimiento para dar el soporte al producto KACTUS HCM.

G. En virtud de lo expuesto, la Agencia requiere adelantar la contratación del servicio de Contratar bajo la modalidad de software como servicio SAAS la herramienta KACTUS HCM para la administración y gestión del proceso de nómina de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, el cual resulta esencial para el adecuado desarrollo de las funciones misionales y administrativas de las distintas áreas que conforman la estructura orgánica institucional, en tanto permite garantizar la continuidad, eficiencia y trazabilidad de los procesos internos.

H. Este proceso en la Agencia busca satisfacer la necesidad persistente del servicio SAAS del software KACTUS HCM y la importancia de contar con una herramienta tecnológica en procura de la fiabilidad de los datos y la gestión de los procesos de Talento Humano y Nomina.

La solución tecnológica KACTUS HCM permite optimizar el flujo de nómina, realizando la capacitación a los usuarios funcionales e implementación de distintos componentes con el fin de llevar a cabo la solución antes nombrada para mantener las ventajas que brindan en la ejecución este tipo de herramientas, se hace necesario realizar la suscripción de un nuevo contrato que permita dar continuidad a la herramienta tecnológica adquirida por la Agencia con la finalidad de mantener los servicios que actualmente se encuentran contratados para que de manera oportuna y eficaz el servicio de Soporte técnico y mantenimiento, que asegure una efectiva solución de las incidencias, problemas y solicitudes de servicio que contemplen mejoras de ley y/o actualización del sistemas de información KACTUS HCM.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 4 de 15

I. Por lo anterior, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública y en aras de la eficiente ejecución de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, es recomendable y necesario dar continuidad al uso de la herramienta KACTUS HCM, provista por la firma Digital Ware, en la modalidad de software como servicio y bajo las consideraciones funcionales y técnicas que se describen en el presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y será financiada bajo el proyecto de inversión 8029 Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 8029_6_83159_SGA_CPS_008 Contratar bajo la modalidad de software como servicio SAAS la herramienta KACTUS HCM para la administración y gestión del proceso de nómina de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DE DIGITAL WARE S.A.S:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1). Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 2). Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. 3). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 5 de 15

requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5). Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 7). Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 8). Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 9). El Contratista que por primera vez se vincule a la Entidad, se compromete a entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación de la declaración de bienes y rentas presentada en la plataforma SIDEAP o similar. Una vez vinculados, deberán atender el cumplimiento de esta obligación, cuando así lo requiera la Entidad. 10). Suministrar, cuando así lo requiera la Agencia, la información necesaria en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, lo cual incluye la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza voluntaria y expresamente su consulta, conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 6 de 15

normas aplicables. Si como resultado de dicha validación se identifican riesgos para la Agencia, se adelantarán los procesos administrativos necesarios que permitan mitigar las consecuencias que de ellos se deriven, siempre en armonía del derecho al debido proceso. 11). Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 12). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 13). Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 14). Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. 15). Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 16). Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 17). Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 18). Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 19). Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 20). En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. 21) El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. 22) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 23) EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la Agencia el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Agencia. 24) Previo al inicio de la ejecución deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL. 25) Actuar con plena autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 7 de 15

de la profesión u oficio. 26) Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de las mismas. 27) Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. 28) Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. 29) Diligenciar y entregar la paz y salvo dispuesto por la Agencia al momento de la finalización del plazo contractual junto con el informe final. 30) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DIGITAL WARE S.A.S.

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar a la Agencia Distrital ATENEA los accesos, usuarios, contraseñas de la herramienta SAC-WEB, documentación de las actualizaciones y manuales e instructivos a través de documentación en línea o previa solicitud por medio del SAC-WEB.
3. Garantizar que el licenciamiento adquirido sea la última versión disponible y acorde a la normativa aplicable. En caso de que, durante el tiempo de vigencia del contrato surjan nuevas versiones estas deberán activarse a favor de la Agencia Distrital ATENEA.
4. Realizar la reunión de inicio del proyecto, en donde se realizará la activación y entrega del certificado de adquisición a nombre de la entidad de la nueva licencia para KACTUS HCM.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 8 de 15

5. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato que el supervisor establezca.
6. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar y entregar las nuevas versiones, parches y/o paquetes generados ("SERVICE PACKS."), e instalarlos en el ambiente de pruebas y producción, con la respectiva documentación y manuales de usuario actualizados si aplica.
8. Responder ante la entidad y terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Agencia para el desarrollo del contrato.
9. Garantizar la protección de datos e información registrada en el sistema de Información KACTUS HCM, de conformidad con las disposiciones legales vigentes
10. Suministrar instructivo para la extracción de la totalidad de la información registrada en el sistema KACTUS HCM. En caso de requerir consultoría especializada, esta debe ser solicitada a través de la herramienta SAC-WEB.
11. Mantener reserva de la información entregada y almacenada en el sistema de información KACTUS HCM por la Entidad para fines distintos a los de la ejecución contractual y cumplir con las políticas de seguridad de la agencia.
12. Presentar a la supervisión el plan de recuperación ante desastres del sistema de información KACTUS HCM dentro de los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento contractual.
13. Atender y gestionar los casos reportados en el SAC (Sistema de Aseguramiento de Calidad, desarrollado por Digital Ware), de acuerdo con los ANS definidos en la Guía de Atención de Servicios.
14. Entregar un informe de gestión mensual por el sistema objeto del contrato, que contenga: servicios reportados, servicios atendidos de acuerdo con lo definido en la Ficha Técnica y las obligaciones específicas y como se cumplieron.
15. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad a través de la plataforma E-learning, previa solicitud del supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones de seguimiento al contrato previamente acordadas con el supervisor del contrato por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la ciencia y la Tecnología - ATENEA.
17. Las demás que se deriven de acuerdo con lo establecido en el objeto del contrato y las obligaciones pactadas.

c. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE ATENEA:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 9 de 15

concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **7 meses**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CUARTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$77.295.400) M/CTE**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Para efectos del pago, se deberán tener en cuenta los siguientes conceptos y valores, los cuales se establecen conforme a la oferta presentada:

Concepto	Cantidad	Valor mensual SAAS	IVA	Valor total
SERVICIO SAAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS Paquete 40 empleados (Valor mensual)	7 meses	\$11.042.200	No aplica	\$77.295.400
Total, Servicio SAAS KACTUS				\$77.295.400

Parágrafo 1: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

SEXTA. – FORMA DE PAGO O DE LOS DESEMBOLSOS:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

Pagos mensuales por el uso de los servicios SAAS del sistema de información KACTUS HCM por valor de ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.042.200) MCTE.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 10 de 15

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Parágrafo 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Parágrafo 2: Si durante la ejecución del contrato el monto de los ingresos del contratista supera el límite establecido por la norma fiscal que regula la pertenencia a un régimen tributario u otro del impuesto a las ventas IVA, será de exclusiva responsabilidad del contratista cambiarse al régimen que le corresponda, sin perjuicio de la revisión que sobre este particular realice la Subgerencia Financiera para efectos del respectivo pago.

Parágrafo 3. Los pagos al contratista se realizarán conforme a los días de servicio efectivamente prestados por este por el respectivo mes, entendiéndose por mes una prestación por treinta (30) días, así el mes tenga treinta y un (31) o veintinueve (29) o veintiocho (28) días.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Subgerente de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones** y el (la) **Subgerente de Gestión Administrativa** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Parágrafo 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Parágrafo 2. En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa.

OCTAVA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y analizado el riesgo y en atención a las

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 11 de 15

obligaciones contractuales y forma de pago, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Agencia, identificada con NIT 901.508.361-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

TIPO DE GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el contrato que se celebre la garantía, no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA.

La garantía deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 12 de 15

DÉCIMO. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

DÉCIMO PRIMERO. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEGUNDO. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la AGENCIA ATENEA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

DÉCIMA TERCERO. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA CUARTO. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 13 de 15

DÉCIMA QUINTO. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3º: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

DÉCIMA SEXTO. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan

DÉCIMA SÉPTIMO. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

DÉCIMA OCTAVO. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos con el trámite dispuesto para tal fin.

DÉCIMA NOVENO. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 14 de 15

CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

VIGÉSIMO. – MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: *“ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública”*.

VIGÉSIMO PRIMERO. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA SEGUNDO. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, la solicitud de ordenación contractual y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

VIGÉSIMA TERCERO. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARAGRAFO: Solamente en los casos de terminación anticipada del, se elaborará acta suscrita por las partes en donde consten las razones por las cuales se terminó anticipadamente el contrato.

VIGÉSIMA CUARTO. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Minuta Otros Contratos o Convenios Contratación Directa	CODIGO: F12_P11_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión Contractual	FECHA: 23/04/2026
		Página 15 de 15

de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA.

El presente Contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>